



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

4 de octubre de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.252/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1737/04-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1737/04-10-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que La Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No.740/26-06-2007 del 26 de junio de 2007, aprobó la inscripción de la reaseguradora **TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY ZURICH**, con domicilio en Suiza, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en el ramo de personas.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 30 de Agosto de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por la licenciada Lídice Hernández en representación de la sociedad reaseguradora **TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY ZURICH**, para la renovación de la inscripción de dicha reaseguradora, adjuntando para ello la siguiente documentación: **1)** Copia de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010 y Memoria Anual para el año 2010, **2)** Certificación de calificación emitida por Am Best del 14 de enero de 2011, otorgándole A Excelente; sin embargo, no se presentó el listado actualizado de los corredores de reaseguro con los que normalmente realizan operaciones de reaseguro, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, por lo cuál se le solicito su presentación a la licenciada Lídice Hernández.

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tel.: (504) 290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.252/2011

Pág.No.2

documentación que fue recibida de conformidad por ésta Superintendencia el 19 de septiembre de 2011.

POR TANTO:

En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 4 de octubre de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a la reaseguradora **TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY ZURICH**, bajo los términos siguientes:

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen o Jurisdicción	Inscripción		Calificación Aceptada
					Inicial	Renovación	
1.	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY ZURICH	R-0073	Personas	Suiza		X	A Excelente/ Am Best

2. Notificar la presente Resolución a **TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY ZURICH**, a través de la licenciada Lídice Hernández, quien presentó la documentación en representación de la reaseguradora.
3. Notificar a **TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY ZURICH**, a través de la licenciada Lídice Hernández, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría”.

Atentamente,




CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría